



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente: SOLANGE BLANCO VILLAMIZAR

Bucaramanga, quince (15) de mayo de dos mil veinte (2020)

AUTO
IMPARTE ÓRDENES PARA AVANZAR LA FASE DE CONCERTACIÓN DE
LA DELIMITACIÓN DEL PÁRAMO DE SANTURBÁN MIENTRAS ESTÉ
VIGENTE EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO

Exp. 680012333000-2015-00734-00

Accionantes: COMITÉ POR LA DEFENSA DEL AGUA Y EL
PÁRAMO DE SANTURBÁN
CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS
CARLOS PÉREZ

Accionado: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE

Vinculados de oficio: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
MUNICIPIO DE VETAS
MUNICIPIO DE CALIFORNIA
MUNICIPIO DE SURATÁ
ACUEDUCTO METROPOLITANO DE
BUCARAMANGA S.A. E.S.P.
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

**Vinculados en trámite
de cumplimiento:** - SENA e ICA

Acción: TUTELA-Trámite de cumplimiento

I. ANTECEDENTES

1. El señor Presidente de la República, mediante los Decretos 417 del 17 de marzo y 637 del 06 de mayo de 2020, declaró el Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional a fin de contener la propagación de la pandemia del COVID-19. A su vez, mediante los Decretos 457 de 22 de marzo, 593 del 24 de abril y 636 del 06 de mayo de 2020, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes de la República de Colombia como medida para evitar el contagio del precitado virus, el cual restringe la libre circulación de las personas.

2. Mediante **Oficio 8140-E2-000600 del 20.03.2020**, la apoderada judicial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible informa "la necesidad de posponer la realización de reuniones de la Fase de Concertación, en acatamiento de la directiva expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social el pasado 16 de marzo, mediante la cual se limitaron los eventos y sitios masivos a 50 personas, como una de las medidas para controlar la propagación del COVID-19". Igualmente recrea que:

Tribunal Administrativo de Santander. M.P.: Solange Blanco Villamizar. Auto que imparte órdenes para cumplimiento de la Sentencia T-361 de 2017 durante el aislamiento preventivo obligatorio. Exp. 680012333000-2015-00734-00. Trámite de cumplimiento a Sentencia de tutela

- (i) esta fase inició el 19.09.2019 en la ciudad de Bucaramanga cuando empezaron a darse a conocer "a la comunidad los resultados del análisis y estudio de más de 3.200 propuestas, juicios, análisis y opiniones que fueron recibidas de la comunidad que integra los 40 municipios del páramo... y su incidencia sobre cada uno de los seis puntos ineludibles ordenados por la H. Corte Constitucional";
- (ii) la "propuesta integrada de delimitación" que elaboró en la cartera se publicó en el micro sitio web desde el 22.10.2019 junto con la información geográfica municipal, y la propuesta fue entregada a Alcaldes y Personeros Municipales los dos últimos meses de 2019,
- (iii) se recibieron 72 peticiones de aplazamiento de las reuniones de concertación para que interesados y los nuevos mandatarios locales dispusieran de tiempo suficiente para analizarla. También se recibieron propuestas para realizar mesas técnicas en las que el gobierno profundice el alcance las propuestas de delimitación y de programas de reconversión, entre otros.

Hace notar que a la realización de las reuniones municipales de concertación suelen asistir entre 80 y mil personas, como sucedió en la fase de consulta e iniciativa. Finalmente, aclara que en el entre tanto: (i) avanzará en actividades preparatorias de la fase de concertación y (ii) continuarán abiertos los canales de comunicación santurbanavanza@minambiente.gov.co; www.santurban.minambiente.gov.co, para consultar la propuesta integrada de delimitación y atender inquietudes de la comunidad.

3. El Comité de Veeduría Ciudadana "Dignidad Minera", en memorial recibido el 04.05.2020, solicita al Tribunal que le exija al Ministerio de Ambiente no suspender el proceso de delimitación y seguir adelante con la fase de concertación. Expone que dicha cartera puede utilizar reuniones virtuales en las que participen las comunidades al considerar que "existen los medios para hacerlo eficazmente". Califica que la decisión de suspender el proceso es una decisión injustificada y funesta para los derechos fundamentales de los habitantes que dependen de la delimitación.

II. CONSIDERACIONES

A. Competencia

Recae en la Sala conforme al art. 27 del Decreto 2591 de 1991.

B. Órdenes para avanzar en las actividades de cumplimiento de la Sentencia T-361 de 2017 durante el aislamiento preventivo obligatorio

1. La Sala entiende que las autoridades de la república y la población colombiana en las últimas semanas están realizando enormes esfuerzos para evitar la

Tribunal Administrativo de Santander. M.P.: Solange Blanco Villamizar. Auto que imparte órdenes para cumplimiento de la Sentencia T-361 de 2017 durante el aislamiento preventivo obligatorio. Exp. 680012333000-2015-00734-00. Trámite de cumplimiento a Sentencia de tutela

propagación de la pandemia del COVID-19. Por ende, la suspensión de las reuniones municipales de la Fase de Concertación es una medida necesaria para la protección del derecho fundamental de la salud de la población residente en el macizo de Santurbán o su área de influencia. No puede convertirse esas reuniones, que debe desarrollar el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenibles en cumplimiento de la Sentencia T-361 de 2017, en focos de propagación del COVID-19, en especial, en las áreas rurales y urbanas de municipios en donde la atención hospitalaria es precaria.

2. De la lectura del oficio presentado por el Ministerio de Ambiente, la Sala entiende que el proceso de cumplimiento de la Sentencia T-361 de 2017 no ha sido suspendido, pues se continuaron realizando actividades de tipo administrativo. Para clarificar lo anterior, se **ordenará** el señor Ministro de Ambiente que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído publique en <http://santurban.minambiente.gov.co/> un informe sobre las actividades realizadas durante el aislamiento preventivo obligatorio relacionadas con el cumplimiento de la precitada providencia.

3. Agotar la Fase de Concertación únicamente mediante reuniones virtuales o medios tecnológicos excluye especialmente a los habitantes de las zonas rurales, tanto por falta de dispositivos tecnológicos, como de conectividad en esas áreas. Para la Sala, ello supondría un incumplimiento a la Sentencia T-361 de 2017 que amparó el derecho fundamental a la participación ambiental.

4. Sin embargo, la utilización de medios tecnológicos no se opone al cumplimiento de la Sentencia T-361 de 2017, pues sirve para obtener avances sustanciales en la necesaria deliberación participativa en la delimitación del páramo de Santurbán. Por lo anterior, la Sala ordenará al Ministerio de Ambiente que, dentro de los 20 días calendarios siguientes a la notificación de esta providencia, planee la realización de mesas de trabajo dentro de la Fase de Concertación para profundizar los aspectos técnicos y jurídicos de la "propuesta integrada de delimitación", recibir y responder las inquietudes de las autoridades municipales e interesados que desde finales del año pasado han venido analizándola.

La Sala destaca que si bien el Gobierno Nacional ha empezado a flexibilizar las medidas de aislamiento, el art. 4.1 del Decreto 636 de 2020 prohíbe, incluso en los municipios que no han presentado afectación del COVID-19, los "eventos de carácter público o privado que impliquen la aglomeración de personas", como lo serían las reuniones municipales en este momento.

Tribunal Administrativo de Santander. M.P.: Solange Blanco Villamizar. Auto que imparte órdenes para cumplimiento de la Sentencia T-361 de 2017 durante el aislamiento preventivo obligatorio. Exp. 680012333000-2015-00734-00. Trámite de cumplimiento a Sentencia de tutela

Por lo anterior, se

RESUELVE

- Primero.** Ordenar al Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Doctor Ricardo José Lozano Picón: **(i) publicar**, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído y en <http://santurban.minambiente.gov.co/>, un informe sobre las actividades realizadas durante el aislamiento preventivo obligatorio relacionadas con el cumplimiento de la Sentencia T-361 de 2017, **(ii) planear**, dentro de los 20 días calendarios siguientes a la notificación de esta providencia, la realización de mesas de trabajo de la Fase de Concertación del cumplimiento de la Sentencia T-361 de 2017 para profundizar los aspectos técnicos y jurídicos de la "propuesta integrada de delimitación", recibir y responder las inquietudes de las autoridades municipales e interesados que desde finales del año pasado han venido analizándola.
- Segundo.** Cumplido el anterior término, reingrese el expediente al Despacho.
- Tercero.** Enviar copia digital de la referida solicitud junto con la notificación de esta providencia.

Notifíquese y cúmplase.
Los Magistrados,

SOLANGE BLANCO VILLAMIZAR
Ponente
(En medio electrónico)

RAFAEL GUTIÉRREZ SOLANO
(En medio electrónico)

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Con salvamento de voto
(En medio electrónico)